



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

001/16021/2020

Montevideo, **23 DIC. 2020**

VISTO: la declaración de Emergencia Agropecuaria efectuada por Resolución ministerial N° 1587/020, de 9 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) por la citada resolución se declaró la emergencia agropecuaria en los rubros ganadería y lechería, para los departamentos de Maldonado, Rocha, Lavalleja, Canelones, Artigas, Durazno, Río Negro, Paysandú, Tacuarembó y Salto, abarcando las seccionales policiales allí indicadas en cada caso, a partir de la fecha de la indicada resolución y por el término de 90 días;

II) el Sistema Nacional de Información Agropecuaria con fecha 21 de diciembre de 2020, remite informe sobre la situación agrometeorológica en Uruguay y sugiere incorporar a la declaración de emergencia agropecuaria para los rubros ganadería y lechería, a los departamentos y seccionales policiales que allí indica;

CONSIDERANDO: que, de la valoración realizada por técnicos de este Ministerio y la conformidad del Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET) y del Ministerio de Economía y Finanzas, se concluye que es conveniente la ampliación de áreas y rubros para la declaración de emergencia agropecuaria;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008 y por lo artículos 1°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 829/008, de 24 de diciembre de 2008;

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1°) Ampliase la Declaración de Emergencia Agropecuaria efectuada originalmente por Resolución ministerial N° 1587/020, de 9 de diciembre de 2020, incorporando en los departamentos siguientes, las siguientes seccionales policiales: Rocha 2ª; Lavalleja: 3ª, 5ª, 6ª, 11ª, 12ª y 13ª; Canelones: 6ª, 7ª, 9ª, 10ª, 13ª, 14ª, 16ª, 18ª, 20ª, 21ª, 22ª, 25ª, 26ª, 27ª y 28ª y Durazno: 1ª, 8ª, 9ª, 13ª, 14ª y 15ª.

R 1723

2º) Incorpóranse en la Declaración de Emergencia Agropecuaria relacionada precedentemente, en los rubros ganadería y lechería, los siguientes departamentos y seccionales policiales: Cerro Largo: 1ª, 2ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª y 15ª; Flores: 2ª y 3ª; Florida: 2ª, 6ª, 11ª, 12ª y 14ª; Montevideo: 14ª, 16ª, 17ª, 18ª, 21ª y 25ª; Soriano: 7ª y 12ª y Treinta y Tres: 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 8ª, 9ª, y 10ª.

3º) Por la División Administración General dése cuenta a la Comisión de Emergencias Agropecuarias y publíquese en la página Web de este Ministerio.

4º) Publíquese en el Diario Oficial.

Cumplido, archívese.



Ing. Agr. Carlos María Uriarte
Ministro de
Ganadería, Agricultura y Pesca